



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2019, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“15. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA ASOCIACIÓN P.R.M., PROGRAMA DE REINSERCIÓN DE MUJERES, PARA EL FOMENTO DE LA FORMACIÓN EN LA CONFECCIÓN TEXTIL INDUSTRIAL Y LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.”

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita en fecha 12 de marzo de 2019, por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, con el conforme del Jefe del Servicio, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos:“(…)

La Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aborda las dificultades de inserción sociolaboral de distintos colectivos, consciente de que el acceso al empleo es un aspecto clave para la integración social.

La legislación que regula estas acciones es la siguiente:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013:

Artículo 25 de de la en su apartado segundo dispone: “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

Artículo 26, en su apartado primero dispone: “Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:...c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

Por otra parte, La ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, establece en su articulado en cuanto a la distribución de competencias lo siguiente:

Art. 7. "De los Servicios Sociales y la Integración Laboral"

Los proyectos de inserción podrán ser promovidos por la administración municipal, comarcal y la iniciativa social".

Art. 12 "Contenido de los Servicios Sociales Generales

Los Servicios Sociales Generales quedarán integrados por los siguientes servicios y programas:

g) Programas de Prevención y Reinserción Social que tendrán por objeto el desarrollo de la intervención social en personas o grupos de alto riesgo que necesiten ayuda para la prevención de conflictos y su inserción personal en el medio social".

Asimismo y complementario con las actuaciones básicas de apoyo a la inserción laboral, la Ley 2/2012, de 15 de octubre, por la que se aprueba la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana, recoge en el Capítulo II Derechos y principios de actuación contra la pobreza y la exclusión social, artículo 16 De las personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social. "1. Los poderes públicos de la Comunitat Valenciana orientarán sus políticas públicas a la atención social a personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social, con el fin de lograr su integración social, laboral y económica."

La Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión dispone en su artículo 46 .Participación de las entidades sociales." Las entidades locales podrán suscribir convenios de colaboración con entidades sociales públicas o privadas sin ánimo de lucro, o utilizar cualquiera de las fórmulas reguladas en la legislación vigente en materia de contratación pública con criterios de calidad, sostenibilidad y de carácter social, incluyendo cláusulas sociales, para el desarrollo del contenido de las acciones vinculadas a los itinerarios de inclusión social."

A su vez, el Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, establece:

- Artículo 16. Obligaciones de las personas titulares y beneficiarias, apartado 2b, "Las personas titulares de la renta de garantía de inclusión social y, en su caso, la o las personas beneficiarias de la unidad de convivencia estarán obligadas a b) Comparecer cuando hayan sido previamente requerida ante los servicios sociales de las entidades locales competentes, el servicio público de empleo y las entidades sin ánimo de lucro que figuren inscritas en el Registro General de los Titulares de Actividades de Acción Social y de los Servicios y Centros de Acción Social y estén desarrollando itinerarios en colaboración con los servicios sociales de las entidades locales o el servicio público de empleo." Y en su apartado d)" Participar en el itinerario de inclusión desarrollado por los servicios sociales o en colaboración por entidades sin ánimo de lucro que figuren inscritas en el Registro de Titulares de Acción Social, o en el itinerario de inserción laboral desarrollado por los servicios públicos de empleo o por entidades sociales acreditadas para ello."

La Asociación "PRM. Programa de Reinserción de Mujeres" está constituida como asociación sin ánimo de lucro que tiene como fin principal "desarrollar programas sobre igualdad de género, desarrollo sostenible, cooperación, ayuda y fomento del microcrédito, comercio justo de todo tipo de productos de desarrollo y microcrédito, así mismo la realización del programa de inserción sociolaboral de reclusas y exreclusas".

Fruto de dicha filosofía, la citada asociación lleva a cabo desde el año 2.007 un taller formativo en el Centro Penitenciario Alicante II en Villena dirigido a mujeres con la finalidad de facilitar su reinserción sociolaboral.

Teniendo en cuenta esta experiencia previa de PRM, el Ayuntamiento de Alicante a través de la Concejalía de Acción Social, viene firmando un Convenio de Colaboración con la citada entidad, con la finalidad de formar a personas en situación de exclusión social en el sector textil y facilitar el acceso al empleo de las mismas.

Para ello PRM cuenta con la siguiente estructura de formación e inserción laboral:

- Equipamiento para el desarrollo de formación en confección textil industrial.
- Homologación por parte del Servicio Valenciano de Empleo y Formación para impartir 5 modalidades de formación en el sector textil.
- Certificación GOTS (Global Organic Textil Standard) en sus productos, bien a través de contrato de inserción en empresa de inserción que gestiona la citada entidad, o bien en otros sectores.
- Forma parte de la Empresa de Inserción A Puntadas S.L., con dos calificaciones:
 - Elaboración de productos textiles.
 - Comercialización de productos para venta en mercados no sedentarios.
- En el año 2018 PRM se ha unido a la red de Agencias de Colocación (Agencia de Colocación n.º 1000000237), realizando actividades de intermediación laboral acercando a las personas las herramientas necesarias para la Búsqueda Activa de Empleo y acompañando en el proceso de inserción, al tiempo que se oferta el servicio de intermediación laboral a las empresas.
- Un equipo multidisciplinar para el desarrollo de todas estas acciones.

Por lo expuesto, ambas entidades persiguen un fin común, facilitar la formación e inserción laboral de personas en situación de exclusión laboral, acordando número y perfiles de población susceptibles de acceder al programa que gestiona la citada entidad así como canales de derivación que promuevan una mejor eficiencia de los recursos disponibles.

Atendiendo a una mayor eficacia de los recursos de que dispone la Concejalía en el ámbito de la formación e inserción laboral, se propone la tramitación del presente convenio, para permitir aunar sinergias que favorezcan los procesos de inserción laboral de las personas con intervención en los Servicios Sociales municipales, con necesidades objetivas de inserción laboral.

Por lo expuesto, se propone la continuidad del proyecto y por tanto la tramitación de un Convenio de Colaboración con PRM para el acceso, como mínimo 5 personas derivadas por Servicios Sociales Municipales al proyecto de formación en confección textil industrial e inserción laboral, en sus sucesivas fases enmarcadas en:

1. Acceso a formación en la modalidad de confección industrial con Practicas No Laborales en Empresa de Inserción.
2. Comercialización de productos manufacturados en Empresa de Inserción
3. Inserción laboral de personas incorporadas a la formación por tres vías:
 - A través de contrato de inserción en la empresa de economía social A Puntadas S.L.
 - De la empresa de economía social A Puntadas S.L. A la empresa ordinaria.
 - Directamente a empresa ordinaria a través de medidas de prospección de empresas.

Con relación a los **objetivos generales** marcados en el proyecto de colaboración del año 2018, destacar el nivel de cumplimiento de los mismos en los siguientes ámbitos:

Facilitar formación laboral.

1.1 Formación en patronaje y confección textil:: Acceden 18 mujeres.

1.2 Entrenamiento en hábitos laborales y habilidades sociales: 3 mujeres han finalizado el proceso completo de formación con prácticas no laborales en empresa, y continúan 5 mujeres con la formación iniciada a partir del primer semestre de 2018, previendo alcancen también la formación completa en 2019.

Facilitar el acceso al empleo.

2.1 A través de contrato de inserción en la empresa de economía social A Puntadas S.L.: 6 mujeres han sido contratadas entre la Asociación y la Empresa (5 contratos nuevos y una renovación de contrato de 2016)

2.2 De la empresa de economía social A Puntadas S.L. A la empresa ordinaria.: 4 mujeres se incorporan a empresa ordinaria.

2.3 Directamente a empresa ordinaria a través de medidas de prospección de empresas: 5 mujeres acceden a contratos en distintas empresas ordinarias.

Con el presente Convenio se financian actuaciones finalistas derivadas de los procesos de inserción formativo y laboral de las personas con intervención en los Servicios Sociales Municipales de Alicante en las que se incluyen los siguientes gastos subvencionables:

-Los de apoyo a la formación y el transporte de las personas derivadas por Servicios Sociales Municipales.

-Apoyo en la financiación de cualquier gasto derivado del proyecto Mercado (tasa y nómina).

-Otros: material fungible, suministros, reparación de maquinaria, compra de materiales, seguros, gestoría, gastos de la web y protección de datos.

Con relación a la duración del presente convenio se propone un año, a contar desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

En cuanto a su impacto económico, consta consignación para su financiación, por importe de

26.300 €, en la aplicación presupuestaria, 63-2317-48935 "Convenio Programa Reinserción de Mujeres", del vigente presupuesto municipal.

El carácter no contractual de la actividad resulta de lo anteriormente expuesto, a su vez, la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, establece en su artículo. 31.5 que "Las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social".

Con la suscripción del presente Convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública, cuyo objetivo en este caso es el de formar a personas en situación de exclusión social, contribuyéndose a la realización de una actividad de interés social. "

Asimismo obran en el expediente:

- Informe de la Jefatura del Servicio.
- Documento contable de retención de crédito, del Sr. Interventor Municipal por importe total de 26.300 €, en la aplicación presupuestaria, 63-2317-48935 "Convenio Programa Reinserción de Mujeres", del vigente presupuesto municipal.

El Ayuntamiento de Alicante aportará durante el periodo de vigencia del convenio, una subvención, por importe de 26.300 €, con cargo a la citada aplicación presupuestaria, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El marco competencial municipal, se fundamenta en la normativa invocada en la memoria justificativa transcrita.

La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

- 1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- 3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la singularidad del mismo, a su vez le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, motivo por el que se propone la aprobación del convenio por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se encuentra pendiente por la entidad justificación de subvención alguna.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad: Asociación PRM. Programa de Reinserción de Mujeres, con C.I.F. G54262902, con el siguiente objeto: colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Asociación sin ánimo de lucro Programa de Reinserción de Mujeres (PRM), para el fomento de la formación en confección textil industrial y la inserción laboral de personas en situación de exclusión social. Este programa dirigido a personas en situación de exclusión social, se concreta en la puesta en marcha de un Taller formativo en patronaje y confección textil.

Segundo.- La Sra. Concejala Delegada de Acción Social D^a. M^a Ángeles Goitia Quintana queda facultada para la firma del citado convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de noviembre de 2017.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Conceder una subvención a la Asociación PRM. Programa de Reinserción de Mujeres, con C.I.F. G54262902, por importe de veintiséis mil trescientos euros (26.300 €), para la realización de la actividad mencionada en el punto primero.

Quinto.- Autorizar el gasto total, cifrado en 26.300 € de conformidad con el acuerdo precedente con cargo a la aplicación 63-2317-48935 "Convenio Programa Reinserción de Mujeres", del vigente presupuesto municipal.

Sexto.- Disponer el gasto total, cifrado en 26.300 €, a favor de la Asociación PRM. Programa de Reinserción de Mujeres derivado de la subvención referida en el acuerdo cuarto.

La forma de pago y justificación consta en la cláusula tercera y cuarta del texto del Convenio.

Séptimo.- Notificar los acuerdos que preceden a la Asociación PRM. Programa de Reinserción de Mujeres y comunicar asimismo, a la Jefa del Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación, a la Jefa del Programa de Inclusión Social y al Órgano Económico del Servicio de Acción Social.

Octavo.- Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Noveno.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y en la página web municipal.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a nueve de abril de dos mil diecinueve.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra



La Concejala-Secretaria

María del Carmen de España Menárguez